



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 069-2008/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 03 de Diciembre de 2008

VISTOS:

El informe N° 034-2008/GRP-407000-407500 de fecha 01 de Diciembre de 2008; referente al otorgamiento de Licencia por Maternidad a la Sra. Ivana Rojas Arana - Especialista en Recursos Humanos del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP y el Informe N° 048-2008/GRP-407000-407300 de fecha 02 de Diciembre de 2008, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, en su Título II, Capítulo IV (Contratos para Obra o Servicio – Contrato para Obra Determinada o Servicio Específico), Artículo 63º, establece: *“Los contratos para obra determinada o servicio específico, son aquellos celebrados entre un empleador y un trabajador, con objeto previamente establecido y de duración determinada. Su duración será la que resulte necesaria. En este tipo de contratos podrán celebrarse las renovaciones que resulten necesarias para la conclusión o terminación de la obra o servicio objeto de la contratación.”*; y, en su Capítulo VIII (Derechos y Beneficios), Artículo 79º, señala los beneficios de los trabajadores contratados sujetos a modalidad: *“Los trabajadores contratados conforme al presente Título tienen derecho a percibir los mismos beneficios que por Ley, pacto o costumbre tuvieran los trabajadores vinculados a un contrato de duración indeterminado, del respectivo centro de trabajo y a la estabilidad laboral durante el tiempo que dure el contrato, una vez superado el periodo de prueba.”*

Que, con fecha 17 de Marzo de 2008, se suscribió el Contrato para Obra Determinada o Servicio Específico, entre la Sra. Ivana Rojas Arana, identificada con DNI N° 02855596 y el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP, por un plazo comprendido del 17 de Marzo de 2008 al 17 de Setiembre de 2008, para ejercer el cargo de Especialista en Recursos Humanos del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP; asimismo, con fecha 02 de Junio de 2008 se suscribió la Adenda al Contrato para Obra Determinada o Servicio Específico: Convenio de Reducción de Remuneración; y, con fecha 18 de Setiembre de 2008 se suscribió la Adenda al Contrato para Obra Determinada o Servicio Específico, entre la Sra. Ivana Rojas Arana y el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP, debidamente representado por su Gerente General Eco. Humberto Correa Cánova, ampliando el plazo del contrato antes suscrito, hasta el 31 de Diciembre de 2008.

Que, mediante Informe N° 049-2008/GRP-PEIHAP-GA-ERH, de fecha 27 de Noviembre de 2008, la Sra. Ivana Rojas Arana - Especialista en Recursos Humanos del PEIHAP, informa y adjunta a la Gerencia de Administración, en original, el Certificado de Incapacidad para el trabajo N° A-265-00006312-8 por maternidad, emitido por el Dr. Luis E. Vega Ayala – Médico Control CITT del Hospital Regional II “Jorge Reátegui Delgado”

Que, mediante Informe N° 034-2008/GRP-407000-407500, de fecha 01 de Diciembre de 2008, la Gerencia de Administración pone en conocimiento a la Gerencia General que la Sra. Ivana Rojas Arana - Especialista en Recursos Humanos del PEIHAP, ha presentado, en original, el Certificado de Incapacidad para el trabajo N° A-265-00006312-8 por maternidad, emitido por el Dr. Luis E. Vega Ayala – Médico Control CITT del Hospital Regional II “Jorge Reátegui Delgado”; y, recomienda solicitar informe a la Gerencia de Asesoría Legal para la emisión de la resolución que conceda la licencia por maternidad del 01 al 31 de Diciembre del presente año.

Que la Ley N° 26644 – Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre y post natal de la trabajadora gestante, en su Artículo 1º precisa: *“(…) es derecho de la trabajadora gestante gozar de 45 días de descanso pre-natal y 45 días de descanso post-natal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post-natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto.”*

Estando a lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, en su Título II, Capítulos IV VIII; y, lo establecido en la Ley N° 26644 – Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre y post natal de la trabajadora gestante; con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 069-2008/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 03 de Diciembre de 2008

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 274-2008/GOB.REG.PIURA-PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Licencia por Incapacidad para el trabajo por Maternidad a la Sra. Ivana Rojas Arana – Especialista en Recursos Humanos del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP, del 01 al 31 de Diciembre, según vencimiento de su contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuestos y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION
HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

Eco.  Carrea Cárdena
GERENTE GENERAL